

Rad. 2003-0814
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CONCEPCION MARTINEZ THOMAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Soledad diciembre 15 del 2021. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el demandado señor CONCEPCION MARTINEZ THOMAS solicitó, que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble visible en anotación N° 12 del Certificado de Tradición. Sírvase proveer.

**JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

leída la solicitud realizada por el demandado y visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte los documentos aportados por este, observando que aún se encuentra vigente la medida cautelar visible en anotación N° 12 del Certificado de Tradición y libertad N° 041-52916, de conformidad al traslado de matrícula y expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad.

Ahora bien, De acuerdo a lo anterior y revisado el expediente, se observa que este se encontraba archivado en el paquete 202, para lo cual el solicitante anexo al correo electrónico copia de arancel judicial para el desarchivo del proceso de conformidad al ACUERDO PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto del 2021, expedido por el C.S.J.

De igual forma también se observa paz y salvo expedido por la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en el que manifiesta que el señor CONCEPCION MARTINEZ THOMAS identificado con la cedula N° 940.970 se encuentra a paz y salvo.

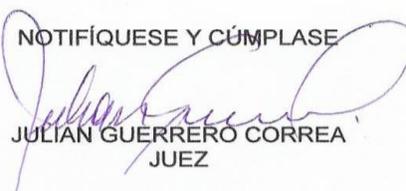
Es de anotar que el presente caso, termino por desistimiento tácito mediante auto de fecha diciembre 7 del 2010, sin constancia de que se haya elaborado el oficio que levanta la medida, por lo que consecuentemente el Juzgado procederá a ordenar el levantamiento de la medida materializada, según se observa en anotación N° 12 del certificado de tradición del inmueble y que por secretaria se elabore el oficio comunicando dicho levantamiento.

Por lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

1°) **ORDENESE** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de la Litis, inscrita en el Certificado de Tradición y libertad N° **041-52916**, en su anotación 12.

2°) **Oficiese** por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.